



Iniciativa de Ley Local: E

Declaración de la tasa impositiva para la Iniciativa de Ley E

El 5 de noviembre de 2024 se llevará a cabo una elección en el Distrito Escolar Unificado de Soledad (el "Distrito") a fin de autorizar la venta de hasta \$42 millones en bonos para financiar instalaciones escolares, conforme se describe en la iniciativa de ley. En caso de autorizarse y venderse dichos bonos, el capital y los intereses serán pagaderos solo con los ingresos del cobro de impuestos *ad valorem* sobre la propiedad sujeta a tributación ubicada dentro del Distrito. La información a continuación se incluye de conformidad con las secciones 9400-9404 del Código Electoral del Estado de California. Dicha información se basa en las mejores estimaciones y proyecciones actualmente disponibles provenientes de fuentes oficiales, la experiencia dentro del Distrito y otros factores demostrables.

Con base en lo anterior y en las proyecciones de valuación catastral del Distrito, se brinda la siguiente información:

1. La mejor estimación de la tasa impositiva anual promedio que habría que cobrar para financiar esta emisión de bonos durante todo el plazo de servicio de deuda de los bonos, con base en un pronóstico de valuaciones catastrales disponibles al momento de presentarse esta declaración, es de \$59.55 por cada \$100,000 de valuación catastral. Se anticipa que se cobrará el impuesto en el año fiscal 2055-56.
2. La mejor estimación de la tasa impositiva más alta que sería necesario recaudar para financiar la emisión de este bono, con base en un pronóstico de valuaciones catastrales disponibles al momento de presentarse esta declaración, es de \$60.00 por cada \$100,000 de valuación catastral. Se estima que la tasa se cobraría a partir del año fiscal 2025-2026.
3. La mejor estimación del servicio de deudas total, incluidos el capital y los intereses, que habría que devolver si todos los bonos se emiten y venden, es de aproximadamente \$78.5 millones.

Cabe señalar a los electores que la tasa impositiva estimada se basa en el VALOR CATASTRAL de la propiedad gravable en los registros de impuestos oficiales del Condado de Monterey, no en el valor de mercado de la propiedad. Los propietarios deben consultar sus propias facturas del impuesto sobre bienes inmuebles para determinar el valor catastral de su propiedad y cualquier exención fiscal aplicable.

Cabe señalar a todos los electores el hecho de que la información anteriormente expuesta se basa únicamente en las proyecciones y estimados del Distrito, que no son vinculantes para el Distrito. Las tasas de impuestos concretas, el servicio de deuda y los años en que se aplicarán pueden variar de aquellas actualmente estimadas, debido a variaciones de estos aproximados en el momento de la venta de los bonos, de la cantidad de bonos vendidos, de las tasas de interés del mercado en el momento de cada venta de bonos y de las valuaciones catastrales concretas durante el período de repago de los bonos. Las fechas de venta y la cantidad de bonos que se vendan en cada oportunidad serán determinadas por el Distrito, conforme requiera fondos para construcción y otros factores. Las tasas de interés concretas a las que se venderán los bonos dependerán del mercado de bonos al momento de cada venta. La valuación catastral real futura dependerá de la cantidad y el valor de las propiedades gravables en el Distrito, según lo determine el Tasador del Condado durante la valuación catastral anual y el proceso de igualación.

/s/ Randy Bangs, Superintendente
Distrito Escolar Unificado de Soledad